

Ordenanza N° 541/2021

Folio: N°321

Ref.: Conservación de la Red Vial Provincial dentro del marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2022.

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Comuna ejecutará los trabajos de Conservación y Obras Complementarias de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Señor Stramesi Joan Franco, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la Tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponderán a la Comuna, del ejercicio en el cual se ejecutarán las tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Comuna, representada por su Presidente, Señor **Stramesi Joan Franco**, y la Dirección Provincial de Vialidad para la conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2022, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.-----

Artículo 2º: Facultase al Señor Stramesi Joan Franco, Presidente de la Comuna de CAFFERATA, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.-----

Artículo 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Comuna conforme a la Ley N° 2439.-----

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponderán a la Comuna a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-----

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Elévese una copia a la Dirección Provincial de Vialidad y Archívese.-----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los 21 días del mes de diciembre de 2022

Queda registrada como Ordenanza N° 541/2021